

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

Vista la comunicación del Registrador de la Propiedad de Montilla e interino de Fuente Ovejuna de fecha 19 del corriente mes, en donde solicita el cese de la interinidad que desempeña por haber sido movilizado el Oficial que tenía nombrado sustituto del Registro y ejercer el único que queda a su servicio el cargo de Procurador de los Tribunales, incompatible para el desempeño de su función, con arreglo a la R. O. de 22 de octubre de 1923;

Considerando que suprimidos los concursos y provisiones definitivas de las vacantes que en la actualidad existen de Registros de la Propiedad y faltos de personal bastante para su desempeño individual, son un buen número los Registradores que están simultaneando el desempeño de dos Registros cuando su proximidad lo consiente, lo que obliga más que nunca al nombramiento de sustitutos capacitados para el desempeño del cargo, dificultad acrecentada por las muchas bajas que debidas a movilización y otras causas existen hoy en el personal auxiliar de los Registradores de la Propiedad;

Considerando que, al no dar facilidades compatibles con el buen orden del servicio público para nombrar sustitutos, se darían casos como el planteado al Registrador de la Propiedad de Fuente Ovejuna, que obligarían a renunciar interinidades que son en el momento actual un sacrificio económico para el funcionario que las desempeña, y producirían un grave quebranto en la función que les está encomendada; y teniendo en

cuenta además que va el Decreto número 130 de la extinguida Junta de Defensa Nacional dejó en suspenso la mayoría de las incompatibilidades que las leyes establecen.

Esta Comisión ha acordado, con carácter general, que los Procuradores de los Tribunales puedan ser nombrados Registradores sustitutos, teniendo en el desempeño de este cargo las mismas incompatibilidades que para el despacho de documentos tienen los Registradores de la Propiedad con arreglo a la vigente legislación hipotecaria.

Lo digo a V. E. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 28 de junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.  
Sr. Registrador de la Propiedad de Montilla.

### GOBIERNO GENERAL

#### ORDEN

Dispuesto este Gobierno General a dar cuantas facilidades sean precisas para el mejor desarrollo de la riqueza nacional,

Ha tenido por conveniente autorizar la apertura al público de los Establecimientos de aguas minero-medicinales situados en provincias liberadas por el glorioso Ejército español que no lo hubieren hecho hasta la fecha por haber sido utilizados como hospitales de guerra o cuarteles de milicia nacional, pero siendo requisito indispensable que para ello cuenten con la oportuna aprobación de la Autoridad militar y de la Inspección Provincial de Sanidad respectiva.

Valladolid, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador general, Luis Valdés.

## SECRETARÍA DE GUERRA

## ÓRDENES

*Curso de formación de Sargentos provisionales.*

Ante la proximidad de los cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería convocados por Orden de 13 del actual (B. O. número 239), y en analogía con lo prevenido en la Orden de esta Secretaría de Guerra de 13 de mayo último (B. O. núm. 208), se dispone lo que sigue:

1.º Se concede a todos los individuos de tropa del Ejército que asistan a dichos cursillos el plus diario de 1'10 pesetas a que se refiere la Orden número 163 de la Junta de Defensa Nacional, a fin de, con él, completar el haber de tres pesetas diarias con objeto de que puedan dedicarse 2'50 a la comida (con independencia del pan, que es sin cargo), y 0'50 en mano.

A los milicianos no les es aplicable el citado plus, puesto que ya tienen el haber de tres pesetas.

2.º Para la revista de julio próximo, las Escuelas Militares de Tafalla y San Roque formarán una lista de revista en la que, con separación de Armas, Cuerpos y milicias, reclamarán el haber correspondiente a dicho mes a soldados y milicianos, incrementado para los primeros en el plus de 1.10, y cuando el curso se termine entregarán a cada individuo la parte correspondiente a los días que queden hasta fin de mes.

Las unidades del Ejército y milicias a que correspondan los soldados y milicianos cursillistas figurarán a éstos en la revista de julio como ausentes sin derecho a haber.

3.º En concepto de "anticipos", para poder atender a los primeros gastos de alimentación, se librarán, con cargo al capítulo de Haberes, las cantidades que a continuación se detallan, las cuales serán irremisiblemente descontadas en su totalidad al expedir a cada Escuela el mandamiento correspondiente a la reclamación hecha por el mes de julio:

A cada una de las Escuelas de Tafalla y San Roque, a razón de 40 000 pesetas ..... 80.000

4.º Por las respectivas Intendencias de Cuerpo de Ejército se designará un Oficial de Intendencia Auxiliar de cada Director para efectos administrativos, utilizándose para ello los que tengan otro destino en la misma plaza o en la más próxima.

Burgos, 30 de junio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

*Retirados.*

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se dispone que los Jefes y Oficiales retirados en virtud del Decreto número 100, cuando lo fuesen por falta de condiciones físicas, podrán ser utilizados en servicios consonantes con las facultades que conserven.

Burgos, 30 de junio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 256, fecha 3 de julio de 1937).

*Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad.*

Como ampliación a la Orden de 26 de mayo último (B. O. número 219), los Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, mientras estén en po-

sesión de dicho honorífico empleo, podrán ascender, si reúnen las condiciones reglamentarias para ello, a empleos superiores al efectivo que tenían al ser nombrados, percibiendo los haberes correspondientes a los nuevos empleos efectivos, cesando en sus cargos cuando les corresponda el ascenso a Alférez de su Arma o Cuerpo, en cuyo caso el Jefe de su unidad propondrá otro para su nombramiento en sustitución del ascendido.

Burgos, 3 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 258, fecha 5 de julio de 1937).

*Documentación.*

A propuesta del Jefe de los Servicios farmacéuticos del Ejército del Centro, he resuelto que las hojas de servicio de los Jefes y Oficiales farmacéuticos, actualmente en las suprimidas Inspecciones, sean entregadas por los Jefes que las desempeñaban a las Jefaturas de los servicios farmacéuticos de los Ejércitos, en cuyas dependencias radicarán y se llevarán en lo sucesivo.

Burgos, 5 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## SECCION DE MARINA

*Cruz de San Fernando.*

La Orden general del Departamento Marítimo de Cádiz número 55 publica lo siguiente:

Se comunica para general conocimiento que el Excmo. Sr. Contraalmirante D. Alfonso Leria y López, Juez instructor del expediente de juicio contradictorio que se instruye para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán de Corbeta D. Manuel Súnico Castedo, dice a S. E. lo que sigue:

"Este expediente se ha incoado en cumplimiento a la Orden general del Ejército expedicionario de 30 de septiembre pasado, y de las distintas declaraciones que en él figuran resulta lo que sigue:

El Capitán de Corbeta D. Manuel Súnico Castedo, mandando el cañonero "Dato" salió con su buque del puerto de Ceuta a las dieciséis y treinta del día 5 de agosto pasado, protegiendo, en unión del guardacosta "Uad Kert" un convoy constituido por los vapores correos "Ciudad de Alicante" y "Ciudad de Ceuta", vapor "Aranco" y remolcador "E. Benot" que conducía fuerzas de distintas Armas de nuestro Ejército y variado material de guerra para el mismo.

Este convoy, que por circunstancias de todos conocidas había sido considerado indispensable para la buena marcha de las operaciones, venía anclándose por encontrarse en las proximidades del puerto de Ceuta la escuadra roja.

Con visibilidad mediana, calma y tendida gruesa de Levante, salió en convoy de Ceuta para Algeciras, arribando a Punta Carnero.

A la salida, el "E. Benot" tuvo que volverse a Ceuta debido a la fuerte marejada, y las grandes diferencias de velocidad de los buques hicieron que los correos quedaran en cabeza, situándose el "Dato" a continuación para protegerles, siguiéndole el "Uad Kert" y el "Aranco".

Al encoptrarse el "Dato" a unas cinco millas de Punta Carnero se avistó por Tarifa un destructor enemigo, que resultó ser el "Alcalá-Galiano", que

a toda máquina y arrumbando a la cabeza del convoy rompió fuego contra los correos.

Inmediatamente, el Comandante del "Dato", para atraer contra su buque el fuego del destructor, metió a babor a cortar la línea del convoy y rompió fuego sobre él.

El "Alcalá-Galiano", al darse cuenta de la maniobra del barco, metió a estribor, dejó de tirar sobre los correos, a los que ya tenía casi centrados, y entabló combate con el "Dato", que se desarrolló a rumbos encontrados y casi paralelos.

A poco, dada su velocidad, el destructor pasaba por la popa del convoy a tan poca distancia que permitió que además del fuego del cañón del "Dato" y "Ken", se le hiciera desde el "Arango" de fusil-ametralladora. Próximo el destructor a cortar la línea del convoy, el "Dato" metió a estribor para continuar el combate.

El "Galiano", después de cortar la línea del convoy, pareció como que trataba de hacer por la bahía de Algeciras, pero la precisión del tiro, cuyos piques se veían muy cerca de su banda de babor, hizo se declarara en franca huida hacia Levante, siendo perseguido por nuestra aviación. El "Dato", al quedar fuera de tiro el destructor, volvió a unirse al convoy, que entró en Algeciras sin que le hubiera ocurrido ninguna novedad.

El Comandante del "Dato" relata en esta forma su encuentro con el destructor: "Al avistarse y romper el fuego sobre los correos me di perfecta cuenta de que el poderoso enemigo que se acercaba representaba un gravísimo peligro para el convoy, y con el fin de salvar los transportes traté, consiguiéndolo, de atraer su fuego sobre mi buque, por lo que metí a babor para interponerme entre él y los correos, rompiendo el fuego con el máximo alcance en mis piezas. El tiempo que el "Dato" durase a flote quizás fuese el suficiente para salvar, si no todo, lo más importante del convoy, los dos correos que iban en cabeza".

Estas sencillas palabras del Comandante del "Dato", al que le era sobrado conocida la superioridad del "Alcalá-Galiano", destructor de 36 nudos de velocidad, montando 5 cañones de 120 mm. de 15.000 metros de andanada por ambas bandas, un antiaéreo de 76'2. dirección de tiro moderna y 6 tubos lanzatorpedos, cuando su buque, el cañonero "Dato", no alcanzaba los 13 nudos, montaba 4 cañones de 101, de 7.500 metros de andanada de sólo tres por banda, dos antiaéreos de 47, sin tubos lanzatorpedos ni dirección de tiro, son suficientes para juzgar de su heroico proceder.

Al expediente se le han unido gráficos con las posiciones aproximadas de los buques en las distintas fases del encuentro con el destructor.

Por lo expuesto, se considera al Capitán de Corbeta D. Manuel Súnico y Castedo comprendido en el artículo 66 del vigente Reglamento de la Orden de 5 de julio de 1920; y creyendo el Juez que suscribe haber practicado todas las diligencias prevenidas en el artículo 43 del mencionado Reglamento, y en cumplimiento de cuanto en dicho artículo se preceptúa, tiene el honor de elevar a V. E. la presente exposición de hechos, resultancia de las actuaciones en su primera parte, por sí se digna disponer su publicación, exhortando a los Generales, Jefes, Oficiales, clases y asimilados, individuos de tropas y marinería que sepan algo contrario o capaz de modificar la esencia de los hechos, a que se presenten a declarar ante el Juez instructor que suscribe en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y efectos.

Burgos, 2 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste

## ADMINISTRACION

*Comisión de Bases para Ordenación de Ferrocarriles, Transportes por Carretera y Electricación.*

### CIRCULAR

Constituida esta Comisión de acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de mayo próximo pasado, es deseo de la misma, en cuanto al problema de la electricación se refiere, acudir a la opinión pública en general para recoger de ella cuantas sugerencias pueda brindar en orden a la solución de las distintas cuestiones que aquel problema plantea en España.

A estos efectos se abre información pública para que durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de esta circular en el "Boletín Oficial del Estado", todos cuantos quieran hacerlo remitan a esta Comisión, en la Junta Técnica del Estado, contestaciones al siguiente cuestionario:

- I. — Opinión sobre la red eléctrica nacional.
- II. — Forma en que podrían acopiarse los actuales elementos de producción y transporte de electricidad en forma de red general de transporte:
  - a) Utilización de las actuales redes de más alta tensión, completándose la red general por el Estado.
  - b) Utilización de las actuales redes de más alta tensión, completándose la red general por las Empresas interesadas.
  - c) Utilización de las actuales redes de alta tensión, completándose la red general por una Sociedad nueva a la cual aportasen las Empresas privadas sus redes mediante una valoración adecuada y cuyo ingresos fueran a base de establecer un canon de transporte.
- III. — Cómo podría establecerse la regulación de los diversos elementos de producción a través de la red general de transportes.
- IV. — Conveniencia bajo el punto de vista económico de la conexión entre los diferentes grupos productores de electricidad.
- V. — Soluciones que se proponen para regular el consumo, reduciendo la carga de "punta" para una mejor utilización de las centrales.
- VI. — En qué forma puede coordinarse la producción hidráulica con las actuales producciones térmicas y las posibilidades y conveniencias de establecer centrales térmicas en boca-mina.
- VII. — Conveniencia de la fusión o acuerdo entre las diferentes Empresas que suministran en las mismas localidades con duplicidad de redes.
- VIII. — Prohibición o limitación a los casos imprescindibles del funcionamiento e instalación de centrales a base de motores Diésel o de térmicas que no sean a boca de mina.
- IX. — Medidas para el fomento de la electricidad en las pequeñas industrias.
- X. — Medidas para el fomento de la electricidad en las zonas agrícolas.
- XI. — Cómo pueden fomentarse en España los consumos domésticos.
- XII. — En qué forma puede plantearse en España la fabricación de productos nitrogenados.
- XIII. — Conveniencia de "standarizar" los voltajes de distribución en las nuevas instalaciones y en las reformas que se hagan de las antiguas.

XIV. — Cómo puede racionalizarse el abastecimiento de nuevos consumos en relación con la producción futura.

Burgós, 2 de julio de 1937. — El Presidente, A. Mendizábal.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 259, de fecha 6 de julio de 1937).

## SECCION QUINTA

Núm. 3.396.

### Universidad de Zaragoza

Rectorado.

Estudiada por este Rectorado la memoria que el Inspector D. Benito Castrillo ha formulado respecto a las escuelas de su zona que ha visitado en abril, mayo y junio, y por cuya actuación le felicito, se ha encontrado con la inmensa alegría de ver que, en general, los señores Maestros cumplen con los deberes propios de su cargo, desarrollando algunos su labor con tal patriotismo y entusiasmo que son acreedores a que públicamente se les dé un voto de gracias, que, a la vez que satisfacción personal, sea estímulo para que el resto del Magisterio, que tiene que percatarse del elevado papel que ha de desempeñar en la formación de la nueva España, y de ejemplo a los pocos que olvidando sus deberes tienen la escuela en completo abandono o ejercen su misión sin interés, a los cuales, por esta vez, el Rectorado amonesta privadamente, pero que de no rectificarse en su actuación lo serán públicamente si en la próxima visita la Inspección no observa cambio radicalmente favorable, llegando a proponer a la Superioridad determinaciones graves, pues aunque los hechos observados no pueden incluirse en medidas reglamentarias superiores a aperciamiento, la nueva España no puede admitir ni tolerar dejaciones ni pasividades que perjudiquen a su grandeza.

Para que sirva de satisfacción y ejemplo, el Rectorado hace pública su gratitud a los señores Maestros doña Isabel Rosa Raso, de Valtorres; D.<sup>a</sup> Josefina Lana, de Sisamón; D.<sup>a</sup> María Andrés, de Pozuel; D.<sup>a</sup> Emilia Torres, de Bordalba; D.<sup>a</sup> Eladia Miranda, de Gallocanta; D. Pedro Medea Yagüe, de Aldehuela; D. José Abanto, de Embid de Ariza; D. Julián Rodrigo, de Retascón; D. José Vela, de Orcajo; D. Angel Pablo García, de Hinojosa, y D. Víctor Latorre, de Milmarcos.

Zaragoza, 8 de julio de 1937.—El Director, G. Calamita.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lobé Salinas, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra José Gracia Casabona, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.337.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Gabás Villanova, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 1.º de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.338.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rufina Caudevilla Lacasa y Pablo Bosque Candevilla, vecinos de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

EPILA

Núm. 3.292.

Extracto de los acuerdos tomados desde el 1.º de septiembre de 1936 hasta el 31 de diciembre del mismo:

(Conclusión: Véase B. O. núm. 1.9).

Sesión ordinaria del día 4 de diciembre. — Con asistencia de ocho Concejales, empezó a las veinte.

Aprobación del acta anterior.

En escrito, D. Félix Sobreviela interesa el pago del arriendo del local que se destinó a parada de sementales y el cumplimiento del contrato sobre la casa dedicada a escuela nacional, acordando abonar el primero y examinar el segundo para obrar como proceda.

En otro escrito, D. Juan Pablo Ruiz Remiro interesa se le conceda un auxilio por habersele derribado un molino que había, con la pérdida de muebles, etc., en el mes de junio, para lo cual se abrió una suscripción cuyo importe no le fue abonado. La Corporación acuerda que se adquieran cuantos datos proceda y que el señor Secretario revise las actas de los meses de junio y julio en relación con el asunto y dé cuenta del resultado.

Sobre otro escrito de los industriales interesando el cierre de los establecimientos a las diecinueve, se acordó quede a estudio.

Se dió cuenta de cinco facturas presentadas al Ayuntamiento, y examinadas se acordó el abono de cuatro, desestimando la quinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y de varias

disposiciones, y enterada la Corporación acordó su cumplimiento.

Se designó Guarda urbano, con carácter de interino, a D. Agustín González Alejandre, el que principiara a prestar sus servicios el 1.º del corriente con el oportuno nombramiento.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintitrés.

Sesión extraordinaria del día 4 de diciembre. — Con asistencia de ocho Concejales, empezó a las veintiuna.

Aprobación del presupuesto ordinario para 1937, fijando los gastos en 182.347'45 pesetas, y los ingresos en igual cantidad, acordando se exponga al público por quince días, y que finado el plazo se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo con los documentos que enumera el artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, a los efectos del artículo 302 del Estatuto.

Sin otro asunto, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14 de diciembre. — Con asistencia de ocho Concejales, empezó a las veinte.

El señor Presidente dió cuenta de las gestiones que practicó la Comisión en su viaje a Zaragoza con los Excmos. Sres. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Gestora provincial y con el señor Interventor de fondos provinciales, y enterado el Ayuntamiento, acuerda hacer constar haber visto con satisfacción las gestiones realizadas.

Se acuerda abrir una suscripción para el "Aguinaldo del Soldado", encabezándola el Ayuntamiento con 300 pesetas.

Se acordó que la próxima sesión ordinaria se celebre el 30 del actual, y de no haber mayoría, el 31, en segunda convocatoria.

Se acordó amortizar tres plazas de Guarda rural por considerarlas de momento innecesarias.

De las averiguaciones practicadas, resulta que del importe de la suscripción abierta en favor de don Pablo Ruiz se hizo cargo el que era Alcalde en aquella fecha.

Se acordó abonar seis facturas, cuyo importe es de 106'60 pesetas.

Se acordó abonar cuatro pagos del capítulo de Imprevistos, ascendentes a 100'30 pesetas.

Se dió cuenta de varias facturas de gastos de los originados con motivo de la estancia de las fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil; y se acordó requerir al Casino de "La Amistad" para que detalle, día por día, lo servido, y que una Comisión consulte al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se abre otra suscripción para regalar una bandera y un perchero al puesto del benemérito Cuerpo de la Guardia Civil de esta localidad, encabezándola con cincuenta pesetas.

A requerimiento del Jefe de la Agrupación de Fuerzas de Falange, la Corporación acordó que se atiende al Sr. Cortés en sus necesidades agrícolas, y no al Sr. Rodríguez, por hallarse éste en posición desahogada.

Se acordó no asistir a la reunión que ha de celebrarse en La Almunia para discutir y votar el presupuesto de administración de justicia para el año de 1937.

Se dió lectura a disposiciones y correspondencia y se acordó interponer un recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Se acordó conceder un nuevo y último plazo, hasta el 24 del corriente mes, para que los herederos del ex-Depositario ingresen en Caja la cantidad que

adeudan, y de no hacerlo, que se pase la certificación del descubierto al Agente ejecutivo para que lo realice por la vía de apremio que fija la instrucción vigente.

Se aprueba y acepta con carácter provisional el edificio construido para Matadero público, luego de haber sido leída el acta de recepción suscrita por los señores Alcalde, Arquitecto, contratista y Secretario.

Se aprobó la liquidación presentada por el contratista Sr. Zapata, resultando que las obras ejecutadas ascienden a 63.149'65 pesetas; lo satisfecho a 39.948'72 pesetas, y, por tanto, el resto que se acordó abonarle, 23.200'93 pesetas.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veinticuatro.

Sesión extraordinaria del día 19 de diciembre. — Asistieron ocho Concejales, empezando la sesión a las diecinueve.

Se acordó solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil autorización para retirar de los Bancos, de las cuentas corrientes que tiene la Corporación, 20.000 pesetas.

Se acordó dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante General de la 5.ª División.

Se aprobaron los repartos de rústica y se acordó remitirlos a la Administración de Rentas.

Se levantó la sesión a las veinte.

Sesión ordinaria del día 31 de diciembre, en segunda convocatoria. — Con asistencia de seis Concejales.

Aprobación del acta anterior.

El Presidente dió cuenta de los gastos realizados en dos viajes hechos en comisión y se aprueban éstos.

Se acordó felicitar al Excmo. Sr. General D. Miguel Ponté por su merecido ascenso.

Se acordó conceder a los herederos del ex-Depositario tres días de plazo que solicitan para hacer el ingreso de la cantidad que se les viene reclamando.

Se dió lectura a la correspondencia y disposiciones, acordándose su cumplimiento.

Se acordó aprobar la cuenta del segundo semestre de la Agencia, con un saldo a favor del Ayuntamiento de 110'98 pesetas.

Se acordó aprobar las facturas de medicamentos facilitados en el cuarto trimestre a los incluidos en beneficencia.

Se acordó informar favorablemente tres expedientes de prórroga de primera clase pertenecientes a Ramón Vicente Gascón, a Manuel García Maisnava y José Egea Callejas.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Fomento una solicitud de los hermanos D. Nicolás y D. Eulogio Rodríguez sobre cesión de terreno para instalación de un colmenar.

Se acordó que desde el 1.º de enero no se abonen los gastos de hospedaje a los Guardias civiles.

Se acordó prorrogar el concierto con los tableros hasta el 31 de marzo.

Se acordó que los recibos de arbitrios sobre pescados, embutidos, carnes saladas y demás especies se cobren diariamente y que se avise a los industriales a quienes afecte.

Se acordó aprobar la distribución de inversión de fondos del mes actual correspondiente a los presupuestos ordinario y extraordinario en curso; la del primero importa 61.450'53 pesetas, y la del segundo 23.630'83 pesetas.

Se acordó satisfacer del capítulo de Imprevistos quince pagos, cuyo importe es de 898'95 pesetas.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las veintidós horas y cuarenta minutos.

Dése cuenta al Ayuntamiento.

Epila a 21 de junio de 1937. — El Secretario, Angel Gavín. — V.º B.º: El Alcalde, Emilio Adiego.

Aprobados los precedentes extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de la fecha.

Epila, 24 de junio de 1937. — El Alcalde, Emilio Adiego. — El Secretario, Angel Gavín.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 3.395.

DE SANTA FELICIANA CELIMENDIZ (Eusebio), hijo de Cecilio y de Juana, natural de Borja, de 23 años, soltero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo y otro con el núm. 189 de 1936.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.397.

#### JUZGADO NUM. 1

Por la presente cédula de notificación, según se ordena por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad, D. Angel Miranda Cortillas, en ejecutoria núm. 47 del año actual dimanante de causa número 118 de 1935, contra Mariano Lahoz Labarta, por robo, se notifica al mencionado penado la sentencia dictada por la Excm. Audiencia de esta capital con fecha 16 de abril de 1936, por la que se le condena por el mencionado delito a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y las costas.

Zaragoza, ocho de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial, Fernando García Bar-sala.

Núm. 3.394.

#### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario 37-1936, sobre hurto de fluido eléctrico, contra Teófilo Herrero Manero, se cita al mismo, que se halla en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes a

la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en dicho sumario, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, seis de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.393.

#### ATECA

#### Cédula de requerimiento.

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha en la ejecutoria de la causa núm. 54 de 1933 seguida contra Antonio Lorente Ceamanos, sobre robo, se requiere a dicho penado, cuyo paradero se ignora, para que en término de quinto día haga efectiva al perjudicado D. Benito-Antonio Donoso Muela, vecino de Cetina, la cantidad de treinta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos, como indemnización de perjuicios a que fué aquél condenado en la sentencia pronunciada en dicha causa por la Excm. Audiencia de Zaragoza, apercibido de lo que haya lugar si no lo verificase.

Ateca, siete de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.364.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 14 de 1937 tramita por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Francisco Morlanes Raga, vecino de Saviñán, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a uno de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.364.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 17 de 1937 tramita por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Santiago Val Lafuente, vecino de Saviñán, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de

marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a uno de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.364.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 21 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Joaquín Lafuente Gumiel, vecino de Saviñán, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a uno de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.365.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 199 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Agustín Allué Navarro, vecino de Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.365.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 200 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Justo Berges Bueno, vecino de Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.365.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 201 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Grasa Gil, vecino de Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.365.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 202 tramito por designación de la

Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Miguel Pérez Claver, vecino de Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.365.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 205 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Celedonio Pérez Barón y su esposa, D.<sup>a</sup> Carmen Aranda, vecinos de Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.365.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 206 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Jesús Pérez Barón, vecino de Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial

del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.399.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

##### Cédula de notificación y requerimiento.

En el expediente de ejecución de sentencia del sumario instruido en este Juzgado con el número 104 de 1934 contra Teresa Simón Gómara, (a) *Teresa la Chata*, sobre lesiones, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

*Providencia:* Juez Sr. Aizpún Andueza. — Ejea de los Caballeros, siete de julio de mil novecientos treinta y siete.— Guárdese y cumpla la precedente superior orden, que se unirá al expediente de su referencia, y, como se ordena, hágase saber a la perjudicada Josefa Genis Villanueva el derecho que tiene a cobrar de la procesada Teresa Simón Gómara, (a) *Teresa la Chata*, la cantidad de doscientas pesetas, a cuyo pago fué ésta condenada como indemnización de perjuicios, y réquiérase a dicha procesada al pago de la expresada indemnización; y desconociéndose el paradero de procesada y perjudicada, hágaseles la notificación y requerimiento acordados por medio de la correspondiente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, remitiéndola, respectivamente, con atento oficio al Excmo. Sr. Administrador del primero y al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, interesándoles el envío a este Juzgado de un ejemplar del número en que la inserción tenga lugar.—Lo manda y rubrica S. S., de que doy fe. (Rubricado).— Francisco F. Espinar. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación y requerimiento, respectivamente, a la perjudicada Josefa Genis Villanueva y a la procesada Teresa Simón Gómara, (a) *Teresa la Chata*, de quienes se ignora el actual paradero, extiende la presente cédula que firmo en Ejea de los Caballeros a siete de julio de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario judicial, Francisco F. Espinar.

Núm. 3.398.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Pedro Pérez Gabás, vecino de Undués, Pintano y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a siete de julio de mil novecientos treinta y siete.— Fernando Lanzón y Surroca.— El Secretario, Elías Gervás.